



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 433 /26

EXPEDIENTE N° 14-10315/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 609/25 a los efectos de contratar la provisión y adecuación del sistema pluvial y cloacal, acondicionamiento de cañerías de impulsión en sectores de pozos pluviales, adecuación del colector de bombeo pluvial y provisión y adecuación de cañerías de impulsión de bombas cloacales, con destino al edificio sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, sito en Av. de los Inmigrantes N° 1950, C.A.B.A, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 3037/25 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs.62/82).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, fs. 113; comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 115/116, las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 117/120.

3°) Que a fs. 124 obra el Acta de Apertura realizada el día 14 de octubre de 2025. con la presentación de una (1) empresa oferente.

4°) Que a fs. 125/149 luce la oferta recibida y a fs. 154 el pertinente cuadro de precios.

5°) Que a fs. 153 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que la

empresa oferente haya sido pasible de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

6°) Que a fs. 162 la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Dictamen N° 298/25, mediante el cual, recomendó declarar fracasada la presente contratación por falta de ofertas convenientes.

Para arribar a esta conclusión, respecto a la conveniencia económica, procedió a actualizar la estimación presupuestaria de fojas 15, 18/19, 24 y 53 a la fecha de apertura de las ofertas, atento al tiempo transcurrido desde su confección. Con relación a los nuevos valores referenciales, señaló que los montos cotizados por la firma "CRISTIAN SILVESTRE AYALA" resultan inconvenientes, encuadrándose en el punto 4 del art. 101 del Reglamento de Contrataciones vigentes.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 al 115 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 164), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 160).

8°) Que a fs. 170 tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

9°) Que a fs. 171/175 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

10°) Que a fs. 176 luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° (Contratación Directa) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 433 /26

EXPEDIENTE N° 14-10315/25

1°. Aprobar la Contratación Directa N° 609/25, a efectos de contratar la provisión y adecuación del sistema pluvial y cloacal, acondicionamiento de cañerías de impulsión en sectores de pozos pluviales, adecuación del colector de bombeo pluvial y provisión y adecuación de cañerías de impulsión de bombas cloacales, con destino al edificio sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, sito en Av. de los Inmigrantes N° 1950, C.A.B.A.

2° Desestimar a la oferta N° 1 "CRISTIAN SILVESTRE AYALA", por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

3°. Disponer que, a través del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a efectuar la devolución de la documentación percibida en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, conforme Nota de Ingreso N° 325/25 (cfr. fs. 151).

4°. Declarar fracasada la Contratación Directa "In Situ" N° 609/25 por falta de ofertas convenientes.

5°. Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y -por su conducto- a la Intendencia involucrada. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, el Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742. Cumplido archívese. -

A.M.

Firmado digitalmente por: CORIA Gabriel Antonio
Motivo: ES COPIA FIEL CONSTE
Fecha y hora: 26.02.2026 16:39:28

OF. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE

USO OFICIAL